Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 210-2026

Entre los suscritos, a saber: **DIANA CONSTANZA MEJÍA GRAND**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.328.749, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Directora General, Encargada mediante Acuerdo No. 17 del 02 de octubre de 2026; posesionada mediante Acta de Posesión del 26 de octubre de 2026, facultada para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**; y quien aparece identificado en los *Datos del Contrato*, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2005, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal, el cual se regulará por las cláusulas que se incorporan en estas Condiciones Generales del Contrato y los *Datos del Contrato*, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos No. 2026-0334 que forman parte del presente contrato y fue remitido por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de la Corporación en donde se expone que para CORPOCALDAS es pertinente la celebración de un Contrato de Prestación de servicios con el objeto pretendido. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato* y los Estudio Previos. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El que se indica en los *Datos del Contrato*. El valor del contrato incluye, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA. - FORMA DE PAGO: CORPOCALDAS** pagará el valor del contrato de acuerdo con lo indicado en los *Datos del Contrato*. Los pagos se efectuarán mediante consignación en una cuenta bancaria de instituciones financieras que operen en el territorio nacional, de acuerdo con lo indicado por **EL CONTRATISTA.** El pago corresponde a la prestación real y efectiva del servicio. En caso contrario, **CORPOCALDAS** pagará proporcionalmente los servicios efectivamente prestados. Todos los pagos estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de presentación del informe de actividades realizadas, certificación expedida por el supervisor designado por el Director General y haber acreditado ante la supervisión el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1702 de 2002, la ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO**: **CORPOCALDAS** efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la radicación de la factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos por **CORPOCALDAS.** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por la insuficiencia o incorrección de los documentos y/o soportes presentados, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, por lo que no tendrá derecho al pago de interés

o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es el que se indica en los *Datos del Contrato*, el cual contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y el contrato. **2.** Entregar al supervisor del contrato, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato. **4.** Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos de cualquier índole. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **7.** De conformidad con la Ley 789 de 2002, la Ley 828 del 2003 y la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, lo cual deberá soportar con las debidas copias de pago de aportes. **8.** Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al Contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a **CORPOCALDAS** para que de ser necesario descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones. **9.** Mantener actualizados sus datos personales durante la vigencia del Contrato y presentarse ante **CORPOCALDAS** en el momento en que sea requerido por el mismo. **10.** Desarrollar con diligencia las actividades objeto del Contrato. **11.** No divulgar la información que le sea suministrada por **CORPOCALDAS** o que obtenga en desarrollo del Contrato, sin su previo consentimiento escrito informado por el supervisor. **12.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información de **CORPOCALDAS** que llegare a conocer durante la ejecución del Contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del mismo. **13**. Suscribir con el supervisor contractual el acta de inicio y las demás actas relacionadas con la ejecución, terminación y liquidación del Contrato, cuando resulten aplicables. **14**. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente. **15.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **16.** Utilizar en la prestación de los servicios el Manual de Identidad Corporativa de **CORPOCALDAS. 17.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas que se relacionan en los *Datos del Contrato*. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS: CORPOCALDAS** se obliga a lo siguiente: **1.** Designar el supervisor del Contrato. **2.** Pagar el valor del Contrato de la manera pactada. **3.** Verificar y aprobar las pólizas allegadas por **EL CONTRATISTA. 4.** Verificar el pago de los aportes a seguridad social por parte del **CONTRATISTA. 5.** Prestar su concurso para la adecuada prestación de los servicios objeto del Contrato, suministrando oportunamente la información que éste requiera para el efecto.

6. Realizar el pago por concepto de ARL, cuando la clasificación del riesgo de las actividades sea IV o V. **7.** Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato. **OCTAVA. - GARANTÍA:** Con el fin de amparar a **CORPOCALDAS** de los riesgos asociados a la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos, cuantías y vigencias definidas en los *Datos del Contrato*. El amparo de cumplimiento, deberá incluir el pago de multas y de la pena pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados de los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el valor del Contrato o su plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se vea afectado con ocasión de la reclamación por siniestros formulada por **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del Contrato y la prolongación de sus efectos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** Como condición para la ejecución del contrato la garantía deberá ser aprobada por la Secretaría General de **CORPOCALDAS.** **NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contrato se desarrollará en el lugar indicado en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **CORPOCALDAS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del Contrato. **CORPOCALDAS** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias en defensa de **CORPOCALDAS,** a su entero costo y responsabilidad. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado de acuerdo con los soportes presupuestales indicados en los *Datos del Contrato.* **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **CORPOCALDAS** vigilará permanente la ejecución del Contrato a través de un supervisor designado por el Director General. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato. El supervisor se entiende facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del Contrato, y será responsable por mantener informada a **CORPOCALDAS** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable por ejecutar todas y cada una de las actividades

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

descritas en el Manual de Supervisión de **CORPOCALDAS.** **DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y finalidad del presente Contrato, así como la forma de ejecución del mismo, todo lo cual constituyen elementos sustanciales que determinan el consentimiento del **CONTRATISTA** para celebrar el Contrato, **CORPOCALDAS** no asumirá ninguna responsabilidad u obligación de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del Contrato. **EL CONTRATISTA** declara que para la ejecución del Contrato actuará por su propia cuenta con plena y absoluta autonomía administrativa y económica y no estará sometido a subordinación laboral con **CORPOCALDAS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a cumplir el servicio propuesto, exigir el cumplimiento de las obligaciones de **CORPOCALDAS** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas sucesivas equivalente al 0.1% del valor del Contrato por cada día de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. En ningún caso las multas podrán superar el 10% del valor del Contrato. En caso que persista el incumplimiento a pesar de la imposición de multas hasta por el 10% del valor del Contrato, **CORPOCALDAS** podrá hacer efectiva la pena pecuniaria prevista en el Contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PENA PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a favor de **CORPOCALDAS** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o cuando siendo un incumplimiento parcial se supere el monto máximo de imposición de multas o se evidencie la imposibilidad de ejecutar el objeto en el plazo restante del Contrato. El valor de la pena pecuniaria se tomará como pago anticipado pero no definitivo de los perjuicios causados, por lo que **CORPOCALDAS** se reserva el derecho de perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios adicionales no cubiertos con la pena pecuniaria. **DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENA PECUNIARIA: CORPOCALDAS** aplicará las multas y/o la pena pecuniaria pactadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y las demás normas concordantes y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a **CORPOCALDAS** para descontar y tomar de los saldos a su favor, los montos de las multas y/o pena pecuniaria impuestas, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía constituida, si se hubiere pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES: CORPOCALDAS** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación y en el evento de no poder solucionar las controversias a través de estos mecanismos se acudirá a

la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste la situación advertida y las razones que imposibilitan o hacen conveniente la suspensión. Cuando las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito afecten la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá informarlo de manera inmediata al supervisor, para que se proceda a analizar y adoptar las medidas que corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no indemnizará ni compensará al **CONTRATISTA** por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Superado el evento que motivó la suspensión, las partes deberán suscribir un acta en donde conste la reiniciación del Contrato; igualmente **EL CONTRATISTA** deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del Contrato, la modificación de la garantía para reflejar el plazo ajustado. **VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del Contrato, son de **CORPOCALDAS. PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de **CORPOCALDAS. VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del Contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en el ordenamiento jurídico para la celebración del Contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a **CORPOCALDAS** para renunciar a su ejecución o ceder el Contrato a favor de un tercero. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato terminará por las siguientes causas: **1)** La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. **4)** Por incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de **CORPOCALDAS,** que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter *intuitu personae* del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El Contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas complementarias y relacionadas, así como por lo dispuesto en las normas civiles y mercantiles aplicables. **VIGÉSIMA QUINTA.- POLÍTICA EMPRESARIAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y SST: EL CONTRATISTA** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CORPOCALDAS, y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de las garantías exigidas. **3)** Afiliación a ARL cuando corresponda. **4)** Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este Contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: **1)** Estudios Previos, estudios del sector, documento de especificaciones técnicas e invitación a presentar oferta. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos que ella contiene. **3)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del Contrato. **4)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **5)** El Anexo *Datos del Contrato*. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es en el municipio de Manizales, Departamento de Caldas. Para efectos de notificaciones se tendrán las direcciones físicas y electrónicas que se identifican en los *Datos del Contrato*. Con la firma del Contrato, **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado para cualquier efecto relacionado con la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato, a la dirección electrónica que aparece en los *Datos del Contrato.* **VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato no requiere liquidación; sin embargo, en caso de requerirse se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En caso de no existir acuerdo entre las partes, **CORPOCALDAS** practicará la liquidación de manera unilateral. **TRIGÉSIMA. - PÚBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

DATOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 210-2026
PRODUCTO DEL TRC 2026-0334

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS NIT. 890.803.005-2
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**ÁNGELA MARCELA MONTILLA VILLOTA**, con CC. 1.053.824.529 de Manizales.
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales para apoyar las acciones de CORPOCALDAS como autoridad ambiental en el área de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales desde el componente ambiental con énfasis en el componente de residuos y permisos sobre los recursos naturales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**Para los casos del procedimiento de evaluación de acuerdo con reparto y en los casos que le sean asignadas actuaciones de evaluación, según los lineamientos establecidos en Plan de Trabajo, se deberá:** **1)** Elaborar los conceptos técnicos de evaluación desde el medio abiótico, de las solicitudes o modificaciones de licencias ambientales u otros instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de Corpocaldas conforme a la normativa vigente, en los tiempos establecidos dentro del Plan de Trabajo. **2)** Revisar y analizar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y los documentos complementarios del mismo de acuerdo con los términos de referencia del sector y la metodología de elaboración de estudios ambientales. **3)** Preparar y realizar la visita de campo para verificar la información aportada en el Estudio de Impacto Ambiental, las características técnicas del proyecto y los potenciales impactos ambientales que se van a generar, desde el medio abiótico. **4)** Revisar y analizar la información disponible en las plataformas de la entidad, sobre determinantes ambientales, uso de los recursos naturales, análisis de usos actuales y prospectivos del territorio, aspectos cartográficos, entre otros, que se consideren necesarias para el proceso integral de evaluación de viabilidad ambiental. **5)** Elaborar los conceptos técnicos en los formatos establecidos y aplicativos definidos por la entidad, los cuáles deben contener todos los componentes y aspectos asociados al medio que se está evaluando y estar escritos con claridad y coherencia, garantizando la calidad de su contenido.

	6) Definir con claridad y solidez técnica, los requerimientos de información adicional que sean necesarios para determinar la viabilidad ambiental del proyecto obra o actividad que se está evaluando. **7)** Participar activamente en las reuniones preparatorias para definir los requerimientos con los argumentos asociados, que serán presentados en la reunión de solicitud de información adicional con el interesado en el trámite. **8)** Participar en las reuniones de solicitud de información adicional presentando con claridad los argumentos que sustentan lo requerido desde el medio evaluado y con base en la normatividad ambiental vigente. **9)** Analizar la información adicional presentada por el interesado en el trámite y elaborar el concepto técnico respectivo, en los tiempos establecidos para tal fin. **10)** Atender desde el medio evaluado, los recursos de reposición tanto de la audiencia de requerimientos, como aquellos que se deriven con posterioridad a la decisión del trámite de la licencia ambiental o modificación en caso de ser necesario y emitir el concepto técnico relacionado. **11)** Proyectar memorandos internos y comunicaciones externas que sean necesarias en el marco de la evaluación y/o seguimiento. **12)** Actuar como líder de evaluación, cuando sea designado(a) para la integración o compilación del informe final, procurando la coherencia y claridad técnica del contenido, entre los diferentes medios, para entrega al revisor o supervisor. **13)** Cumplir con los tiempos de entrega pactados internamente con el líder del trámite. **14)** Efectuar los cambios, ajustes o modificaciones a los informes, que le sean indicados por parte del revisor, supervisor o coordinación de Licencias Ambientales. **Para los casos del procedimiento de seguimiento de acuerdo con reparto y en los casos que le sean asignadas actuaciones de seguimiento y control a instrumentos ambientales, según los lineamientos establecidos en Plan de Trabajo, se deberá:** **1)** Elaborar los conceptos técnicos de seguimiento con base en las obligaciones del instrumento ambiental para el medio abiótico, presentando entre 2 y 3 informes mensuales cuando se trate de proyectos de alta de complejidad, entre 6 y 8 para proyectos de mediana complejidad y hasta 12 informes en proyectos de baja complejidad, según lo definido en el Plan de Seguimiento y de acuerdo con lo asignado desde la Coordinación de Licencias Ambientales.

	2) Revisar, analizar y generar alertas y requerimientos sobre la efectividad de las medidas de manejo y las acciones de cumplimiento reportadas en los informes de cumplimiento ambiental presentados por el titular de la licencia en el medio abiótico. **3)** Realizar las visitas técnicas de verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los planes y programas del medio abiótico. **4)** Analizar y evaluar la efectividad y cumplimiento de las medidas de manejo implementadas por el titular de la licencia en los diferentes planes y programas que tengan alcance al medio abiótico. **5)** Elaborar los conceptos técnicos de seguimiento, en los formatos dispuestos por la Corporación y en la plataforma de Geoambiental. **6)** Actuar como líder de seguimiento, cuando sea designado(a) para la integración o compilación del informe final, procurando la coherencia y claridad técnica del contenido, entre los diferentes medios, para entrega al revisor o supervisor. **7)** Cumplir con los tiempos de entrega pactados internamente con el líder de seguimiento. **8)** Efectuar los cambios, ajustes o modificaciones a los informes, que le sean indicados por parte del revisor, supervisor o coordinación de Licencias Ambientales. **9)** Identificar los posibles incumplimientos o infracciones de carácter ambiental y valorar la importancia de afectación de acuerdo con la metodología para la valoración de los impactos ambientales en el respectivo informe técnico e indicar si procede la imposición de medidas preventivas y las condiciones de su levantamiento. **10)** Elaborar oficios al usuario comunicando los resultados del seguimiento, incluyendo requerimientos si es el caso. **11)** Elaborar memorandos internos dirigidos a la Secretaría General por presuntas infracciones **Otras Obligaciones:** **1)** Realizar un registro de los permisos menores de concesión de aguas, vertimientos y emisiones, levantando una base de datos con coordenadas, caudales y tipología, entre otros parámetros, en los proyectos que sean asignados dentro del Plan de Seguimiento y que sirvan de base para la actualización del aplicativo de geoambiental. **2)** Realizar una base de datos, de los registros de TUA (tasa por uso de agua) y Tasa Retributiva, asociados a los permisos menores que se encuentran vinculados dentro de los expedientes de licencias ambientales y mantenerla actualizada.

<table>
<tr><td></td><td>3) Levantar un inventario de los permisos menores y su estado, (concesión de aguas, vertimientos, aprovechamientos forestales, emisiones y ocupaciones de cauces) que estén otorgados por fuera del Plan de Manejo Ambiental, en los expedientes asignados dentro del Plan de Seguimiento, que tengan esta figura como instrumento
ambiental.
4) Apoyar la revisión, realización y actualización de una base de datos de los expedientes de licenciamiento ambiental, que requieran consolidar información en el RUA (Registro Único Ambiental) por uso de recursos naturales en el sector productivo, según la normatividad ambiental vigente.
5) Identificar, consolidar y cargar en los aplicativos, la información sobre los impactos ambientales de los expedientes de licencias ambientales y actuaciones relacionadas en el proceso de ajuste del formato de seguimiento.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO:</td><td>Seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE. ($48.143.040), incluidos honorarios y gastos de viaje, en que incurra el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, distribuidos así:
<table>
<tr><td></td><td colspan="2">VIGENCIAS</td></tr>
<tr><td>CONCEPTO</td><td>2026</td><td>2027</td></tr>
<tr><td>HONORARIOS</td><td>$13.447.680</td><td>$26.895.360</td></tr>
<tr><td>VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE</td><td>$2.600.000</td><td>$5.200.000</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>$16.047.680</td><td>$32.095.360</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>Corpocaldas cancelará el valor del contrato mediante seis (6) pagos distribuidos de la siguiente manera:

Los recursos del año 2026 que corresponden a TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($13.447.680) se desembolsarán en dos (2) pagos parciales iguales, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($6.723.840) cada uno, previa validación del informe por parte del supervisor y la acreditación del pago de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral. Los demás desembolsos que corresponden a los recursos de la vigencia 2027 los cuales ascienden a VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.($26.895.360), se realizarán</td></tr>
</table>

	cuatro (4) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($6.723.840) cada uno, previa aprobación de los respectivos informes por parte del supervisor y la acreditación del pago de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral. Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se cancelará hasta SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.800.000), correspondientes a viáticos y gastos de viaje en los que incurra el contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, distribuidos en DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000) para el año 2026 y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.200.000) para el año 2027, los cuales serán pagados según la relación de viáticos y gastos de viaje que acredite el contratista al momento de tramitar el pago mensual, previa aprobación de los respectivos informes por parte del supervisor y la certificación del pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Los viáticos y gastos de viaje durante el tiempo del contrato se pagarán de acuerdo con lo estipulado en el artículo décimo de la Resolución No.0476 de marzo 26 de 2026, que reglamenta las comisiones de servicios, así como el pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos, contratistas e invitados especiales. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el CONTRATISTA deberá radicar, en la ventanilla única de Corpocaldas, los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II, para su correspondiente trámite.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP Número 736 con fecha del 03/08/2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, por valor de $16.467.680, con el cual se cubre el pago de honorarios y gastos de viaje en los que pueda incurrir el contratista en la vigencia 2026, así como el pago de ARL por valor de $420.000 soportado en la Ficha 468 del 3 de agosto de 2026. Así mismo, se dispone de la vigencia futura 2027 aprobada por el Consejo Directivo, según Acuerdo No. 12 del 06 de agosto de 2026, por valor de $32.935.360, con lo cual se cubre el pago de honorarios y gastos de viaje en los que pueda incurrir el contratista en la vigencia 2027 así como el pago de ARL por valor de $840.000 soportado en la Ficha 468 del 3 de agosto de 2026.

Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

AMPAROS A INCLUIR EN LA GARANTÍA ÚNICA:	***Cumplimiento:*** *Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.* ***Calidad del servicio:*** *Por un monto igual a las veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*
DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	***CORPOCALDAS:*** *Calle 21 No. 23 – 22. Edificio Atlas Manizales. Correo electrónico: corpocaldas@corpocaldas.gov.co* ***EL CONTRATISTA:*** *Calle 41 19 A 4 Conjunto Reserva Castilla Torre 7 Apto 302. Barrio Castilla - Manizales* *Correo electrónico: angelita.marcela.montilla@gmail.com* *Teléfono: 3136320850*

Elaboró: Juan Carlos Velásquez Franco – Abogado Contratista

Revisó: Laura María Vásquez Ramírez – Abogada Contratista

Aprobó: Diana Constanza Mejía Grand – Directora General (E)